

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Restitución Aparcería</i>
Demandante	<i>Carlos Hernando Aguilar y otros</i>
Demandado	<i>Rafael de Jesús Cardona Franco</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00066-00</i>
Providencia	<i>Sustanciación N° 234</i>
Asunto	<i>Reconoce personerías - Notificación por conducta concluyente</i>

En los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar en nombre del demandado al Dr. GUILLERMO EUGENIO ARISMENDY DÍAZ con TP 47.764 del C. S. de la J.

En virtud de lo establecido en inciso 2 del artículo 301 del CGP, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Rafael de Jesús Cardona Franco de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive el auto que admitió la demanda, a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695032e1280767b3f319ac2ca7f7e3670ca5369f4aa8dd6a5a01b0392a61b955**

Documento generado en 19/07/2022 04:40:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**